

**CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA  
Y  
FELIPE ALBERTO BRENES PIEDRA**

**“CONTRATACIÓN DE MIEMBRO EXTERNO DEL COMITÉ CORPORATIVO DE RIESGO  
DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BCR”**

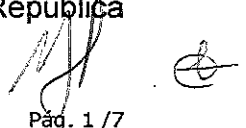
Entre nosotros, Nelson Marín Campos, mayor, portador de la cédula de identidad número tres – cero tres dos seis – cero nueve cero dos en su condición de Gerente Corporativo de Capital Humano del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y Felipe Alberto Brenes Piedra, mayor de edad, cédula de identidad número uno- cero novecientos veintiséis - cero doscientos ochenta, administrador de empresas, vecino de Cartago, Tejar del Guarco del Banco de Costa Rica cien norte y cien este, quien en adelante se denominará el “Contratista”, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:** El Banco de Costa Rica, promovió la contratación directa 2017CD-000171-01 “Contratación de miembro externo del Comité Corporativo de Riesgo del Conglomerado Financiero BCR”, la cual fue adjudicada por la Junta Directiva General en Sesión 50-17, del 27 de noviembre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO:** Contratación de miembro externo del Comité Corporativo de Riesgo del Conglomerado Financiero BCR.

**CLAUSULA TERCERA – CONDICIONES ESPECIALES:** Se encuentran visibles del folio #32 al #34 del expediente administrativo de la contratación directa 2017CD-000171-01, en las que se encuentran los alcances de esta contratación.

**CLÁUSULA CUARTA – PRECIO:** El Banco remunerará cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Corporativo de Riesgo en la que participe el profesional, con una suma equivalente al 10% del salario base del Contralor General de la República



(¢206,050.00), parámetro que se utiliza para el pago de este tipo de actividades. Dicho pago constituirá la única remuneración del contratista. Las sesiones ordinarias del Comité Corporativo de Riesgo se realizan al menos una vez al mes, pudiéndose realizar sesiones extraordinarias convocadas por la Administración con la debida antelación. El monto máximo anual a consumir será de ¢3,502,850.00, correspondientes a 17 sesiones (12 ordinarias y 5 extraordinarias)

**CLAUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO:** El pago se realizará posterior a la participación del contratista en las sesiones del Comité Corporativo de Riesgo.

5.1. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la misma el visto bueno de la Gerencia de Riesgo y Control Normativo.

5.2. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

**CLAUSULA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá participar como miembro activo en el Comité Corporativo de Riesgo del Conglomerado Financiero BCR, participando con voz y voto en la atención de las funciones que correspondan al citado Comité, las cuales serán las que se mantengan vigentes en la normativa interna para la gestión integral del riesgo del Conglomerado Financiero BCR. Además, debe realizar aquellas funciones que son responsabilidad de los miembros de los comités de riesgo que se establezcan en las regulaciones en materia de riesgo emitidas por los entes reguladores, supervisores y fiscalizadores.

En relación con la normativa interna, según lo vigente establecido, le corresponde pero no limitadas a éstas, las siguientes funciones:

- a. Velar y asesorar a la Junta Directiva General sobre el adecuado funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento de los sistemas de gestión integral del riesgo del Conglomerado Financiero BCR, conforme las responsabilidades y deberes establecidos para las áreas gestoras y tomadoras de riesgo.
- b. Impulsar la cultura y capacitación en materia de riesgo en el ámbito del Conglomerado Financiero BCR.
- c. Conocer y aprobar los modelos y las metodologías que deben utilizarse en los sistemas

## CONTRATO #2017-000302

de gestión integral del riesgo en el Conglomerado Financiero BCR.

- d. Conocer y proponer para la aprobación de la Junta Directiva General, los sistemas y metodologías de medición del nivel de exposición al riesgo de crédito, incluyendo una metodología de análisis de estrés de sus deudores, actuales y potenciales.
- e. Conocer y recomendar para su aprobación ante la Junta Directiva que corresponda, el perfil, apetito y límites de tolerancia de riesgo; además, definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas; así como, los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.
- f. Proponer para su aprobación ante la Junta Directiva que corresponda los planes de contingencia en materia de riesgos del Conglomerado Financiero BCR.
- g. Vigilar que la gestión de riesgo considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza el Conglomerado Financiero BCR; para tal efecto, deberá monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados, refiriéndose, entre otros aspectos que estime pertinente, al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de sus miembros.
- h. Conocer, analizar y pronunciarse respecto a los informes sobre el funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento de los sistemas de gestión integral del riesgo del Conglomerado Financiero BCR; así como, tomar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, para ubicar a la entidad dentro de un nivel de riesgo aceptable. Para tal efecto, al menos deberá informarse y comunicar a la Junta Directiva, sobre los siguientes aspectos:
  - 1. Resultado de las valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de cada miembro del Conglomerado Financiero BCR, conforme la frecuencia que defina la Junta Directiva General.
  - 2. Inobservancia de los parámetros de aceptabilidad y límites de tolerancia de riesgo aprobados.
- i. Conocer e informar trimestralmente a la Junta Directiva General, el estado de las

## CONTRATO #2017-000302

operaciones de cobertura, cuando el Conglomerado Financiero BCR haya incursionado en éstas, debiendo incluir al menos: tipo de derivados, fecha de entrega, número de contratos de diferencia, posición, precio del contrato, garantías aportadas y comisiones generadas.

- j. Conocer sobre los temas estratégicos analizados por el Comité de Riesgo de la OPC.
- k. Proponer para su aprobación ante la Junta Directiva General la designación de la firma auditora para la auditoría del proceso de gestión integral del riesgo.
- l. Atender aquellas funciones y requerimientos adicionales que establezca la Junta Directiva General necesarias para el logro de los objetivos de la gestión integral del riesgo.
- m. Conocer, analizar y verificar el cumplimiento de los límites de riesgo de mercado y de liquidez, así como de la cartera de inversión propiedad del Conglomerado Financiero BCR y de cada subsidiaria, y de igual modo, de la posición en derivados financieros para la cobertura propia y por operaciones con terceros.
- n. Analizar al menos trimestralmente, la sensibilidad de los activos y pasivos a cambios en las tasas de interés, liquidez, tipo de cambio y precios y su impacto en el margen de intermediación financiera; considerando diversos escenarios.
- o. Aprobar las disposiciones para el cumplimiento de las políticas de inversión de las subsidiarias, en cuanto a fondos propios, cuando así corresponda, en el entendido que se refiere, exclusivamente, a los fondos propios de la Sociedad BCR SAFI, S.A.

Es importante señalar que estas funciones podrían ser modificadas, y que otras pueden surgir por requerimiento de entes externos que supervisen, regulen y controlen la Entidad.

El profesional independiente que sea contratado para ocupar el cargo de miembro externo del Comité Corporativo de Riesgo del Conglomerado Financiero BCR, además de participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que programe dicho Comité, deberá mantenerse debidamente actualizado sobre el negocio y la gestión del riesgo.

El contratista deberá actuar de manera diligente respecto a todas las obligaciones derivadas del contrato que surja de este concurso, y adoptar todas las medidas razonables para asegurar su efectivo cumplimiento.

**CLAUSULA SETIMA – PLAZO DE INICIO DE LABORES:** El Contrato rige a partir del 27 de enero de 2018.



**CLAUSULA OCTAVA – LUGAR DE ENTREGA:** Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica; u otro lugar del área metropolitana donde se disponga sesionar.

**CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** El contrato se formalizará por un año calendario contado a partir del 27 de enero del 2018; el cual podrá ser prorrogado por tres periodos iguales adicionales, hasta un máximo de 4 años. De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa el Banco podrá rescindir o resolver unilateralmente los contratos que se suscriban, cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo.

**CLÁUSULA DECIMA – OFICINA RESPONSABLE:** La Gerencia de Riesgo y Control Normativo del Banco será la responsable del vigilar la correcta ejecución de esta contratación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA COMPROMISO ARBITRAL:** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LAS PARTES** se comprometen a cumplir plenamente con todas las leyes nacionales APLICABLES para el medio ambiente, LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOCIALES SOBRE la salud Y SEGURIDAD OCUPACIONALES, incluyendo las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como se establece en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo desde mil novecientos noventa y ocho, y los términos básicos y condiciones de empleo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.



**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato podrá terminar por cualquiera de los artículos de terminación regulados en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476:** El personal y representantes de la empresa contratista, así como de sus subcontratistas y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley Contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento Contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - DE LAS NOTIFICACIONES:** Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las Partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- **Banco**, Gerencia de Riesgo y Control Normativo, ubicada en el edificio de Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica, Av. 4 y 6 Calle 0 y 2, con el administrador del contrato Oscar Jimmy Jiménez Bastos, correo electrónico: ojjimenez@bancobcr.com.
- **Contratista**, Edificio EDICOL, Tercer Piso. Sabana Sur, San José. Teléfono: 2290-4447, correo electrónico fbrenes@perfilfinanciero.com.

**CLÁUSULA DECIMA SETIMA – INTEGRACION DE NORMAS:** Forman parte integral de este contrato por su orden:

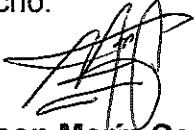
- 15.1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afecten.
- 15.2. Las condiciones y especificaciones particulares de la contratación citadas en el cartel y las especificaciones de la contratación directa 2017CD-000171-01.
- 15.3. La oferta y sus complementos.
- 15.4. La adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – ESTIMACIÓN:** El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio

CONTRATO #2017-000302

N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 25 de enero del año dos mil dieciocho.



**Nelson Marín Campos**  
P/BANCO DE COSTA RICA



**Felipe Alberto Brenes Piedra**  
P/ ADJUDICATARIO



jvv/

